Bogotá D.C., 28 de mayo de 2026.

Radicado No. **11001661040020260015 2/SG**

Señor
FÁBER ALÍ PARRA
Director de Interventoría
UT V2CON INTERVONTORÍA
jpminterventoria@gmail.com

Asunto: Devolución de solicitud radicado- UTV2CON-165-2026 Sustento técnico solicitud de inclusión ítems no previstos Contrato de Obra 065 2024, remisión OFICIO 177 CON.2026 en el presupuesto inicial y descripción balance contractual. No. 2 al Contrato de Obra No. 065-2024 UAEJPMP.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada bajo el No. 11001661045020260043 9 UAEJPMP – GAD 2205 del 24 de abril de 2026 -la cual fue reiterada en tres oportunidades, debidamente atendidas por esta entidad, siendo la última de la el 19 de mayo de 2026-, mediante la cual ratifican adelantar el trámite de la modificación No. 2 del Contrato de Obra No. 065 de 2024, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y el CONSORCIO CUÁNTICO ELÉCTRICO, cuyo objeto corresponde a la "*Adecuación de la red eléctrica del Palacio de Justicia Penal Militar y Policial 'TF Laura Rocío Prieto Forero*", se procede a devolver el referido trámite, y no dar viabilidad al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- ANTECEDENTES

El 30 de agosto de 2024, la entidad mediante Aviso Único (art. 30 de la Ley 80 de 1993), invitó a participar a los interesados a la Licitación Pública UAEJPMP-LP-004-2024, estableciendo: el objeto, el presupuesto oficial asignado, el proyecto del pliego de condiciones, los estudios previos, observaciones al proyecto de pliego de condiciones, audiencia de asignación de riesgos y aclaratoria del pliego, requisitos mínimos, factores de evaluación, el perfil de los participantes, fecha de apertura, data de cierre, la convocatoria a veedurías ciudadanas, entre otros aspectos.

En el contenido de la indicada licitación pública se establecieron los siguientes capítulos: (1) recomendaciones iniciales, (2) información y descripción general

del proceso de contratación, (3) criterios y documentos de verificación jurídico, financiero, técnico y de evaluación de las ofertas y (4) aspectos generales. Como anexos se tuvo (1) la minuta del contrato, (2) las especificaciones técnicas, (3) compromisos de confidencialidad del contrato y (4) cronograma del proceso. Como formularios (1) la carta de presentación de la propuesta, (2) la aceptación de las especificaciones técnicas exigidas, (3) formato de oferta económica, (4) certificación para la acreditación de experiencia, (5) reporte de multas y sanciones de contratos anteriores para las personas sin domicilio en Colombia y personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, entre otros.

El 11 de octubre de 2024, la Unidad ofreció respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de licitación pública por parte de los potenciales interesados.

Mediante Resolución No. 000804 del 11 de octubre de 2024, la Secretaría General de la entidad ordenó la apertura del proceso de licitación UAEJPMP-LP-004-2024, con publicación en el sistema SECOP II, de los pliegos de condiciones definitivos y demás Documentos Precontractuales.

El 17 de octubre de 2024, previa convocatoria a los interesados a través del SECOP II, se realizó por medio de la plataforma TEAMS la Audiencia Pública de Asignación de Riesgos y Aclaración de los Pliegos de Condiciones Definitivos de la Licitación Pública No. UAEJPMP-LP-004-2024. Así mismo, se adelantó visita técnica no obligatoria a las instalaciones del Palacio de Justicia, a la cual no asistió ninguno de los integrantes del CONSORCIO CUANTICO ELÉCTRICO.

Se suscribió el documento de preguntas y respuestas No. 1, mediante el cual se atendieron las observaciones presentadas por los interesados al Pliego de Condiciones Definitivo. Como resultado, el 21 de octubre de 2024 la Secretaría General expidió la Adenda No. 1, por medio de la cual se modificó parcialmente dicho Pliego.

En el formulario de preguntas y respuestas No. 2 a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo, se ofrecieron respuestas una serie de observaciones.

El 12 de noviembre de 2024, la Secretaría General firma la Adenda No. 02, modificatoria parcial al Pliego de Condiciones.

El 15 de noviembre de 2024, se respondió por parte del Comité Evaluador, las observaciones a la evaluación preliminar del proceso de licitación y se presentó el informe final de evaluación.

Se suscribió el cuadernillo de preguntas y respuestas No. 2 a las observaciones presentadas a la evaluación técnica final del proceso de licitación pública.

El 25 de noviembre de 2024, se suscribió el informe final de evaluación técnica de la licitación pública.

Tras el aviso de invitación y citación a audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierta, la entidad resolvió las preguntas a las observaciones presentadas en audiencia de adjudicación al informe de evaluación del proceso de licitación.

Para el 19 de diciembre de 2024, mediante Resolución No 000968, la entidad adjudicó el proceso de contratación al Consorcio Cuántico Eléctrico 2024, conformado por la OMP Inversiones SAS (70%) e Ingeniería Construcción y Arquitectura de Colombia SAS (30%).

El 23 de diciembre de 2024, se suscribió el Contrato de Obra No. 065-2024, cuyo objeto es "*La adecuación de la red eléctrica del Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial 'T.F. Laura Rocío Prieto Forero'* ", por el valor de $1.808.802.592,22.

Para el 30 de diciembre de 2024, se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 del contrato de obra.

El 27 de octubre de 2025, se suscribió Acta de Reanudación No. 1 y Prórroga No.1 del contrato de obra de 2024.

El día 31 de diciembre de 2025, se suscribió la prórroga No. 2 y el Modificatorio No 1 al contrato, así como la Prórroga No. 3 al contrato de Obra.

- **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACUTAL:**

En el proceso de selección, la Entidad dio a conocer a los interesados las especificaciones técnicas mínimas para la ejecución del contrato y programó una visita técnica al inmueble objeto de intervención. Aunque esta visita no era obligatoria, sí constituía un mecanismo idóneo y propicio para que los futuros proponentes conocieran de primera mano las condiciones físicas, técnicas y funcionales de las instalaciones, en especial las relacionadas con los sistemas y subsistemas eléctricos existentes.

El indicado documento señala:

"[...]

1.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual contiene la totalidad de condiciones y especificaciones técnicas de los bienes, obras y/o servicios solicitados por la Entidad y que debe cumplir el contratista para el logro del objeto del presente proceso. Los requerimientos descritos en dicho anexo son los mínimos exigidos por la Entidad, de obligatorio cumplimiento y se constituirán en obligaciones para el contratista. Con la presentación y firma del Formulario de "ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS", se entiende que el proponente conoce y acepta todos los requisitos establecidos en el anexo No. 2.

[...]

1.5.2.1 VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA.

La visita técnica se llevará a cabo en las instalaciones de la Unidad Administrativa

Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en la Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda), dentro del término previsto, fecha y horario indicado en el cronograma del presente proceso de selección, con el fin de que los proponentes interesados en participar conozcan de manera directa y física las instalaciones, en especial las relacionadas con los diferentes sistemas y subsistemas eléctricos que conforman el edificio de Palacio de la Justicia.

La visita técnica no constituye criterio de habilitación, sin embargo, los proponentes que no efectúen la visita no podrán posteriormente alegar desconocimiento, ni reclamar ningún tipo de afectación.

A las visitas deberá asistir personal idóneo y calificado del proponente (máximo dos personas por compañía) quien o quienes presentarán los documentos que lo acrediten como miembros de esta, esta debe certificar mediante documento suscrito por el representante legal, dirigido a la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial. La información de los asistentes deberá ser enviada como mínimo

dos (2) días hábiles de anterioridad a la fecha programada para la visita al correo jose.gutierrez@justiciamilitar.gov.co".

En consecuencia, la no asistencia a dicha visita no releva al contratista de su deber de conocimiento integral del proyecto ni constituye justificación para alegar desconocimiento de las condiciones técnicas y del alcance de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.

De igual manera, con la suscripción de la carta de presentación de la oferta (formulario No. 1), el conocimiento de las especificaciones técnicas, la aceptación de las especificaciones técnicas exigidas (formulario No. 2) y la capacidad financiera y organizacional (formulario No. 12) el hoy contratista manifestó expresamente conocer las condiciones técnicas, funcionales y constructivas del proyecto, así como asumir la responsabilidad derivada de haber efectuado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para la estructuración y presentación de su propuesta económica y técnica, comoquiera que acreditó en la debida experiencia, permitiéndole la posibilidad desde antes del inicio del contrato prever las circunstancias que ahora señala.

En concordancia con lo anterior, el numeral 1.16 del pliego de condiciones estableció de manera expresa la obligación del proponente de efectuar un análisis completo y cuidadoso del alcance contractual y de las implicaciones técnicas, operativas y económicas derivadas de la ejecución del contrato, bajo su exclusiva responsabilidad.

Dicha disposición indica:

"[...]

1.16 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección y realizar todos los análisis necesarios, para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información obtenida en las distintas etapas del proceso.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de las obras, bienes y/o servicios que se van a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones y/o adendas. En consecuencia, es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de obras, bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de las obras, bienes y/o servicios a proveer.

El conocimiento del pliego de condiciones y la presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, los representantes, funcionarios y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, que tengan conocimiento o debieran haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

Se recomienda al interesado, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta. El interesado en presentar propuesta se informará sobre los requisitos legales aplicables para el presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, el pliego de condiciones y del contrato que se celebrará como consecuencia del mismo. La circunstancia de que el interesado en presentar propuesta obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna

naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos directos e indirectos a que haya lugar y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada".

Asimismo, la cláusula Octava, Obligación No. 20 del contrato dispuso expresamente que el contratista era responsable de estudiar y conocer previamente la descripción de la necesidad de la Entidad, las especificaciones técnicas y los costos asociados a la ejecución contractual, obligaciones que comprenden no solo las condiciones generales de ejecución, sino también aquellas derivadas de la funcionalidad de la obra y de los requerimientos técnicos necesarios para su correcta puesta en funcionamiento.

El referenciado numeral indica:

"[...]

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE CONTRATISTA:

[...]

20. EL CONTRATISTA es responsable de estudiar y conocer antes de la presentación de su oferta la descripción de la necesidad de la entidad, especificaciones técnicas y costos que se generan en la ejecución del contrato entre ellas las ocasionadas por las condiciones del trasporte, de los materiales al lugar de ejecución del contrato, condiciones climáticas,

costos, características de la región para conseguir el personal idóneo y con experiencia en la ejecución de este tipo de trabajo, aspectos que serán asumidos por EL CONTRATISTA y no se considerarán como justa causa para incumplir el cronograma de obra y plazo de ejecución del contrato. 21.Tener en todo momento, personal disponible, para suplir las faltas".

- **DE LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO:**

Verificada la matriz de riesgos del proceso contractual, se evidencia que el riesgo No. 4 contempló expresamente la "*inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica a la Administración*", asignándolo de manera directa al contratista, por ser este quien cuenta con la capacidad técnica, operativa y financiera para asumirlo, administrarlo y mitigarlo.

En ese sentido, correspondía al contratista efectuar una adecuada proyección de costos, cantidades de obra y alcance técnico de su oferta, de conformidad con las condiciones y especificaciones previstas en el proceso de selección y en los documentos contractuales.

Cabe precisar que el momento oportuno para cuestionar la asignación y distribución de riesgos era la etapa precontractual, en especial la audiencia de asignación de riesgos, en la que los interesados podían formular observaciones sobre la matriz de riesgos y demás aspectos técnicos o económicos con incidencia en la ejecución del contrato.

Sobre el particular, el pliego de condiciones definitivos puntualizó lo siguiente:

> *"[...]*
>
> *1.13 AUDIENCIA ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARATORIA DE PLIEGOS*
>
> *Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del plazo de la licitación, se realizará la audiencia de asignación de riesgos de que trata el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva. Por tal razón, se solicita a los proponentes interesados en participar, estudiar con previa antelación a la celebración de la presente audiencia la asignación de riesgos, con el fin de establecer su distribución definitiva.*

En la misma audiencia se precisará el contenido y alcance del pliego de condiciones señalado en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto Ley 0019 de 2012.

De dicha diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las observaciones presentadas por los posibles interesados, así como también lo verificado frente a la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos.

Con el ánimo de facilitar el desarrollo de la audiencia, se recomienda a los oferentes interesados que con antelación a la audiencia manifiesten dentro de la plataforma SECOP II sus inquietudes. Las que surjan en el desarrollo de dicha diligencia deberán presentarse igualmente en la mencionada plataforma.

Se informa que de acuerdo con la dificultad de las preguntas formuladas y la complejidad de los análisis que deban efectuarse para dar respuesta a las mismas, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito a través de la plataforma SECOP II.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia y cuando resulte conveniente, se expedirán las modificaciones pertinentes y se podrá prorrogar el plazo de cierre de la licitación, de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Las modificaciones al Pliego de Condiciones se adoptarán únicamente mediante Adenda, la cual se pondrá a disposición de los interesados mediante publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015".

- **DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

En virtud del principio de fuerza obligatoria del contrato (*pacta sunt servanda,* art. 1602 CC), las partes quedan compelidas al cumplimiento íntegro, oportuno y eficaz de las prestaciones asumidas.

En tal sentido, la inejecución, ejecución tardía o ejecución defectuosa de las obligaciones contractuales compromete la responsabilidad del deudor incumplido a título de culpa, salvo acreditación de una causa extraña jurídicamente relevante, como la fuerza mayor, caso fortuito, hecho exclusivo de un tercero o culpa de la contraparte, en los términos del contrato y del régimen jurídico aplicable.

En el marco de las obligaciones contractuales, es pertinente traer a colación las contenidas en los numerales 12, 14, 20, 22, 23, 24, 28, 34, 36, 37, 55 y 57, a saber:

> *"[...]*
>
> *12. Atender las recomendaciones que sobre la ejecución del objeto del contrato efectúe LA UNIDAD y que considere necesarios introducir, a través de las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el interventor y supervisor; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordados.*
>
> *[...]*
>
> *14.* ***Informar por escrito la necesidad de ejecutar obras extras o adicionales previo a su ejecución, para efectos de ser verificadas y viabilizadas por la interventoría del contrato; donde se deberá presentar la respectiva justificación técnica, análisis de precios unitarios (APU), para su aprobación.***
> *[...]*
>
> *20. EL CONTRATISTA es responsable de estudiar y conocer antes de la presentación de su oferta la descripción de la necesidad de la entidad, especificaciones técnicas y costos que se generan en la ejecución del contrato entre ellas las ocasionadas por las condiciones del trasporte, de los materiales al lugar de ejecución del contrato, condiciones climáticas, costos, características de la región para conseguir el personal idóneo y con experiencia en la ejecución de este*

tipo de trabajo, aspectos que serán asumidos por EL CONTRATISTA y no se considerarán como justa causa para incumplir el cronograma de obra y plazo de ejecución del contrato.

[...]

22. Asistir a las reuniones o comités de obra que sean convocadas por parte de la interventoría y/o LA UNIDAD, Con el objeto de atender las reclamaciones y decisiones relativas al contrato, las cuales quedarán consignadas en actas y serán de obligatorio cumplimiento por parte del CONTRATISTA.

23. Adelantar los trabajos de acuerdo con el cronograma de ejecución de obra, presentado y aprobado por el interventor, dentro de los plazos estipulados en el contrato.

24. Llevar un registro fotográfico del desarrollo del contrato, que deberá ser entregado mensualmente al interventor del contrato.

[...]

28. EL CONTRATISTA deberá ejecutar todos los ajustes, cantidades de obra, arreglos y modificaciones que se requieran para que la obra sea funcional, cumpla con las normas establecidas por las autoridades nacionales y locales para la prestación de los servicios, dentro del plazo de ejecución del contrato, lo cual no generará costos adicionales para la entidad.

[...]

34. Presentar a la interventoría, en caso de retraso en el cronograma de ejecución, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado el cual debe estar adecuadamente justificado y debidamente suscrito por el Gerente de Proyecto y el Representante Legal del CONTRATISTA.

[...]

36. Llevar debidamente actualizada la Bitácora de obra con el seguimiento diario de las actividades realizadas, mantener su custodia y entregar copia digital como anexo al informe mensual de avance de ejecución, el cual debe ser entregado a la interventoría. En el registro diario de las actividades realizadas debe quedar firmado por el representante de interventoría y contratista de obra

37. Garantizar la utilización de al menos una cuadrilla para labores de aseo en las áreas de trabajo.

[...]

55. Verificar y elaborar diseños de detalle en caso de requerirse para cumplir con el objeto del contrato.

[...]

57. Al inicio de ejecución de la obra, deberá efectuar las respectivas observaciones o ajustes que permitan ejecutar la obra correctamente, con el fin que la misma sea funcional y brinde el servicio para el cual fue contemplada, situación que no generará costos adicionales para la entidad".

Conforme al contenido de las obligaciones contractuales referidas, cobra especial importancia la referida en el numeral 28, en virtud del cual el contratista asumió expresamente la obligación de ejecutar *"todos los ajustes, cantidades de obra, arreglos y modificaciones que se requieran para que la obra sea funcional",* sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

En igual sentido, las obligaciones contenidas en los numerales 55 y 57 establecieron el deber del contratista de verificar y elaborar diseños de detalle cuando ello fuera requerido para el cumplimiento del objeto contractual, así como efectuar desde el inicio de la ejecución las observaciones y ajustes necesarios para garantizar la correcta funcionalidad de la obra, sin reconocimiento económico adicional.

Bajo este contexto y teniendo en cuenta que las actividades cuya incorporación se pretende formalizar mediante ítems no previstos en la última de las solicitudes presentadas no han sido soportadas o justificadas de manera

suficiente para la entidad, resulta improcedente viabilizar la suscripción de su modificación.

Ahora bien y a pesar de que en la obligación No. 14 se previó la posibilidad de informar la necesidad de ejecutar obras extras o adicionales, dicha disposición no implica un reconocimiento automático de ítems no previstos, toda vez que su procedencia se encuentra supeditada a la verificación y viabilidad técnica, jurídica y financiera por parte de la interventoría y de la Entidad.

En consecuencia, al no evidenciarse una justificación técnica suficiente que permita determinar que las actividades solicitadas surgieron con ocasión de las intervenciones realizadas y que no correspondían a actividades previsibles o inherentes a las obligaciones asumidas por el contratista, resulta inviable acceder a la modificación solicitada en los términos propuestos.

Así las cosas, corresponde a la entidad devolver la solicitud de modificación contractual presentada e instar a la interventoría del contrato de obra a continuar ejerciendo de manera estricta sus funciones de seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero, requiriendo al contratista para que dé cumplimiento integral al objeto contractual, conforme a las obligaciones, especificaciones técnicas y condiciones pactadas en el contrato objeto del presente pronunciamiento, en aras de evitar retrasos o actuaciones que afecten su ejecución dentro de los términos pactados y aceptados por el contratista.

Cordialmente,

ANA FABIOLA CASTRO RIVERA
Secretaria General
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Alejandro Beltran Martínez- Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica		28/05/2026
Revisó	P. D. Leandro Alberto López Rozo OAJ	Correo electrónico	28/05/2026
Proyectó	Eliana González Monrroy – Contratista		28/05/2026
Proyectó	P. D. Johana Marcela Orjuela Ortiz		27/05/2026
El arriba firmante declara que ha revisado el documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presenta para firma de la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.			